



**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE LA FEDERACIÓN DE COMUNIDADES NATIVAS
DEL RÍO AMPIYACU (FECONA) Y EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA (IIAP)**

Conste por el presente documento el Convenio de cooperación y asistencia técnica que celebran, de una parte, la Federación de Comunidades Nativas del Río Ampiyacu debidamente representada por su Presidente, el Señor Alfredo Rojas Sánchez identificado con DNI N° 05784135, con domicilio legal en la comunidad nativa de Pucaurquillo, río Ampiyacu, Distrito de Pebas, que en adelante se denominará FECONA, y de otra parte, el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, representado por su presidente, el Señor Dr. Dennis Del Castillo Torres, identificado con DNI N° 07262473 que en adelante se denominará IIAP, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

FECONA, es una organización indígena que agrupa 13 comunidades nativas pertenecientes a los pueblos indígenas huitoto, bora, ocaina y yagua, que fue fundada el 21 de abril de 1987 y que está inscrita en los Registro Públicos de la ciudad de Iquitos en el Folio 361, Partida LXXXVII, Asiento 1 del Registro de Asociación, inscrito el 7 de setiembre de 1987; su misión está establecida en el Título II de sus Estatutos:

Art. 4°: Es finalidad de la federación defender los derechos de la población nativa del Ampiyacu, buscar soluciones a sus problemas sociales, culturales, económicos y políticos e incentivar el trabajo en unión.

Art. 5°: Son objetivos de la federación:

- A) Vigilar la conservación de los territorios de sus bases
- B) Vigilar la conservación de sus recursos naturales
- C) Promover una educación que responda a las aspiraciones y normas culturales de la población
- D) Buscar la creación de servicios de salud a disposición inmediata de la población
- E) Buscar alternativas al cultivo de la coca cuando y donde lo hubiera
- F) Fomentar la capacitación de dirigentes y profesionales nativos
- G) Analizar la realidad y los problemas de la población nativa y buscar perspectivas de desarrollo.

IIAP, es un organismo de derecho público creado por la Ley N° 23374. Su misión es contribuir a mejorar la calidad de vida de los pueblos amazónicos a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y a la conservación de los recursos naturales de la región amazónica.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

La finalidad del Convenio es establecer los mecanismos de cooperación mutua entre el IIAP y la FECONA para el mejor desempeño de ambas instituciones en la gestión para la cooperación financiera y potencial ejecución del Proyecto "Manejo

Integral y Sostenible de Territorios y Reserva Comunales en el Río Ampiyacu" que es parte vinculante de este convenio.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO Y ALCANCE DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo formalizar la asistencia técnica y la cooperación entre la FECONA y el IIAP enmarcado en el *Proyecto "Manejo Integral y Sostenible de Territorios y Reserva Comunales en el Río Ampiyacu"* destinado a mejorar el bienestar en las comunidades nativas de esta cuenca.

El alcance del presente Convenio comprende las 13 comunidades nativas asentadas en la cuenca del río Ampiyacu y su afluente principal, el río Yaguasyacu.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la FECONA:

1. Participar conjuntamente con el IIAP en la formulación del Proyecto;
2. Participar en la selección del personal indígena por capacitar en el Proyecto y que asumirá responsabilidades técnicas y administrativas en ello;
3. Coparticipar en la dirección y administración del Proyecto;
4. Cooperar a través de sus dirigentes con su infraestructura y bienes en la marcha del Proyecto.

Del IIAP:

1. Formular conjuntamente con la FECONA el Proyecto *"Manejo Integral y Sostenible de Territorios y Reserva Comunales del Río Ampiyacu."*
2. Gestionar en alianza con la FECONA la búsqueda del financiamiento para la ejecución del Proyecto.
3. Colaborar, cuando se consiga el financiamiento, en la realización del Proyecto dando asistencia técnica y capacitación en lo referente a manejo de bosques y aguas, alternativas sostenibles de producción, organización empresarial y comercialización.

CLAUSULA QUINTA: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

1. La planificación de las actividades productivas, organizativas y comerciales con los *grupos de solidaridad* y de productores en el Proyecto se hará mediante acuerdos específicos y de común acuerdo entre la FECONA y el IIAP.
2. La programación de las actividades por desarrollar en el Proyecto estará a cargo del Consejo Directivo de la FECONA y el equipo de profesionales designados por el IIAP.
3. La dirección y administración del Proyecto serán compartidas entre el IIAP y la FECONA, de acuerdo a según los procedimientos que se establezcan en acuerdos específicos con la fuente financiera. tendrá una dirección compartida por la FECONA y el IIAP La gestión administrativa y financiera del Proyecto estará a cargo del IIAP durante los primeros 18 meses; en este lapso, el personal del IIAP capacitará al personal indígena; a partir de la mitad del segundo año se transferirán progresivamente responsabilidades

administrativas y financieras al personal indígena capacitado, de modo que el *Proyecto* terminará siendo manejado por personal indígena.

4. La FECONA, mediante Asamblea General de sus bases, elegirá un representante para la codirección del *Proyecto*.
5. El IIAP designará un representante para la codirección del *Proyecto*.
7. Los responsables de la ejecución del Proyecto presentarán los informes técnicos y administrativos ante sus organizaciones y ante el organismo financiero.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma por ambas partes. Su duración será por tres (3) años renovables previa evaluación y acuerdo entre las partes hasta el término de la ejecución del *Proyecto*.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN

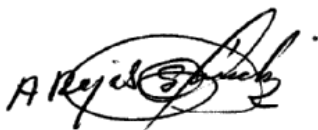
El presente Convenio quedará resuelto por las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes
- Incumplimiento, en cualquiera de las obligaciones de este Convenio, en que incurra una de las partes
- Caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.
- Falta de financiamiento del proyecto

CLAUSULA OCTAVA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Los aspectos no contemplados en este Convenio serán resueltos por ambas partes según las reglas de común acuerdo y de buena fé.

Estando a lo previsto en el presente Convenio, ambas partes lo suscriben en señal de conformidad a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dos.



Alfredo Rojas Sánchez
Presidente FECONA



Dennis Del Castillo Torres
Presidente IIAP